



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Martes 28 de agosto	Número 164

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de julio de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200106953/7218.-7.980

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044693739	D DEL VAL	46123975	BARCELONA	28.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401916096	F SANCHEZ	34771731	ORELLANA LA SIERRA	08.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044790708	S CHETWANI	78926535	BILBAO	07.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044812844	R ASPIAZU	30587084	LEIOA	06.06.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044811761	M GABARRI	45572476	ARANDA DE DUERO	14.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044812078	M GABARRI	45572476	ARANDA DE DUERO	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044440138	J BARCINA	13297094	BRIVIESCA	01.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044440151	J BARCINA	13297094	BRIVIESCA	01.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
0900444805712	DAL EDIFICACION CIVIL SL	B09369414	BURGOS	09.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044557753	C NIANE	X2415482E	BURGOS	04.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044791660	I HERNANDO	12882787	BURGOS	21.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044692097	M VELASCO	13020619	BURGOS	31.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044787310	M MARTIN	13067134	BURGOS	03.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044497847	J VILLAVERDE	13118631	BURGOS	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044551039	R GONZALEZ	71266934	BURGOS	28.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044790289	J CALZADA	71277140	BURGOS	17.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044806650	TALLERES EQUINOX SAL	A09263930	FRESNILLO DE DUEÑA	06.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044597453	TALLERES EQUINOX SAL	A09263930	FRESNILLO DE DUEÑA	06.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044552834	C ARNAIZ	13161554	HONTANAS	08.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044441404	D MUÑOZ	71105887	HINOJAR DEL REY	07.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044811414	S HERNANDEZ	01804001	ALCALA DE HENARES	20.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044818275	AUTO MERCADO DEL SUR S A	A28646610	LEGANES	11.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043947780	A DIAZ	50543256	MADRID	30.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044698385	P REVIRIEGO	00657507	MOSTOLES	08.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044693284	A AVILA	03781321	MOSTOLES	16.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044810963	G MOLLOY	X1519608K	SAN LORENZO ESCORIAL	12.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044383210	L KABBOURI	X2224365N	TORRE PACHECO	07.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044791245	J RAMIREZ	72125169	AGUILAR DE CAMPOO	05.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044641764	J AROZAMENA	13938620	REINOSA	13.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044398171	J AYALA	10080877	SAN SEBASTIAN	13.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044398183	H DOS ANJOS	X2078887D	VILLABONA	13.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044812832	TRANSPORTES HERNANZ S A	A47090592	VALLADOLID	06.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044797181	CHICKENVALL SL	847401583	VALLADOLID	14.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044705067	O DIEZ	53432690	VALLADOLID	25.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044622708	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZQUIA	11.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044623105	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZQUIA	11.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 20 de julio de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200106943/7217.-23.085

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044570277	B MARTINEZ	48354463	REBOLLEDO	16.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044794799	DECOPLAN S L	805023114	AVILA	22.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044676420	I CERDA	70801851	AVILA	09.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401908324	G VARONA	13714722	BILBAO	15.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401907848	C GARCIA	14378989	BILBAO	13.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401908762	F LASTRA	14581754	BILBAO	18.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401905049	R DIEZ	14699463	BILBAO	12.05.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401908683	J ARRIEN	14851583	BILBAO	18.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401905360	M SALAVERRI	14931259	BILBAO	17.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401907824	J LAMARCA	14936301	BILBAO	09.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401904951	M FERNANDEZ	14940025	BILBAO	09.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044693831	F PENAS	30618742	BILBAO	14.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	037.1
090044679550	C TOME	37376958	BILBAO	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090401897454	J CAMPOMANES	09676064	GETXO	12.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044696352	P UGALDE	14212516	ALGORTA GETXO	10.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044695542	A DIAZ	30614751	ZARAMILLO	15.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044692929	J JAUREGUI	14191014	LEKEITIO	10.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401904926	A DE LA TORRE	14252002	LOIU	09.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044696844	J ARCONADA	11919274	PORTUGALETE	20.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044604019	J LAHERA	30615730	SOPUERTA	15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090401874272	P GIMENO	14527027	ARANGUREN ZALLA	03.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044653651	E PEREZ	45423118	ARANDA DE DUERO	20.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090044793837	J TENLLADO	45571534	ARANDA DE DUERO	16.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044097470	G CILLERUELO	13065536	BARBADILLO HERREROS	11.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044097468	G CILLERUELO	13065536	BARBADILLO HERREROS	11.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044319416	B DIEZ	13052467	BRIVIESCA	15.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401886973	M OLALLA	07726275	BURGOS	01.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044545854	C BRAVO	12880516	BURGOS	07.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044551740	C CAMARERO	13082668	BURGOS	11.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044780442	F DIEZ	13088763	BURGOS	12.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044687442	J GOMEZ	13092937	BURGOS	09.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044549793	D ROMERO	13096382	BURGOS	07.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044614888	R VAZQUEZ	13102284	BURGOS	31.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090401859763	R PINO	13103020	BURGOS	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044693004	C PEREZ	13111685	BURGOS	16.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044557935	P GARCIA	13118289	BURGOS	06.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044632210	J RUIZ	13124059	BURGOS	29.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044551313	A LIZARRAGA	13136957	BURGOS	04.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044551325	A LIZARRAGA	13136957	BURGOS	04.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044551301	A LIZARRAGA	13136957	BURGOS	04.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044094157	A LIZARRAGA	13136957	BURGOS	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044609777	S FUENTES	13146909	BURGOS	03.03.2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090044694471	J VADILLO	13147550	BURGOS	26.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044544254	S SIERRA	13154714	BURGOS	26.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044558642	J GABARRE	52209831	BURGOS	14.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044558101	P DE LAS HERAS	71261244	BURGOS	09.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044558095	P DE LAS HERAS	71261244	BURGOS	19.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044648886	A MARTINEZ	71274091	BURGOS	14.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044790277	J CALZADA	71277140	BURGOS	17.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044545593	M HERNANDEZ	71272812	QUINTANADUEÑAS	21.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044676456	J CORRALES	13161623	VILLAMIEL DE MUÑO	14.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044406763	A LOPEZ	71266953	ESPINOSA DE MONTEROS	02.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044542087	A SANCHO	14982103	LERMA	12.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090044542099	A SANCHO	14982103	LERMA	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.1
090044643360	F OLMO	13130245	MELGAR FERNAMENTAL	18.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044630511	T B S NOVENTA Y NUEVE SL	809358789	SOTOPALACIOS	09.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044382497	M SARDON	13289738	MIRANDA DE EBRO	04.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401908774	E URRUCHI	13298593	MIRANDA DE EBRO	18.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044688562	M CORCUERA	71341645	MIRANDA DE EBRO	16.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044382576	J PERETE	71344939	MIRANDA DE EBRO	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
090401908488	M GUTIERREZ	13107863	TARAJOS	16.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044695580	J ALONSO	71339292	BURCEÑA	20.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401910033	J VELASCO	13134111	VILLALBILLA BURGOS	19.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044676407	J RUIZ BRAVO	13220454	TORME	08.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044780387	G FOJON	32815549	A CORUÑA	07.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090401902292	V DOCTOR	32825857	A CORUÑA	15.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044789380	J GONZALEZ	04588309	TARANCON	22.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401909146	J SANTACREU	37532863	LLORET DE MAR	22.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044601316	C FERNANDEZ	23803706	ALMUÑECAR	16.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	103.
090401906145	I ESPINA	03811742	GUADALAJARA	21.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044782475	J DOMINGUEZ	71549350	BENAVIDES	10.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044781033	A MARTINEZ	09728487	LA BAÑEZA	08.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044693776	R VEGA	10186200	LA BAÑEZA	27.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401901500	G TRANCHE	09719888	LEON	09.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401909080	S OLMO	09773893	LEON	22.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044792791	G CONDE	09798319	LEON	07.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044642276	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	05.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044597714	E OUAADDI	X2885744A	QUEL	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044645022	J ALVAREZ	52776455	ALCALA DE HENARES	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401883455	J RIOJA	00797999	ALCOBENDAS	23.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401909640	F HERNANDEZ	08034128	ALCORCON	27.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401875069	D GARCIA	07222804	ALPEDRETE	25.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044607549	ENCASA PIEZAS TAPIZADAS SA	A28981082	ARGANDA	15.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044592418	TELYRED S L	B80429517	FUENLABRADA	19.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044683424	J DOMINGUEZ	46928713	FUENLABRADA	27.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401905300	D BEZOS	44127560	LAS ROZAS DE MADRID	16.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401910732	J HERNANDEZ	X3366285M	LEGANES	22.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044697952	O ARDIUS	X3046684N	MADRID	15.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044697964	O ARDIUS	X3046684N	MADRID	15.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044589869	F GARCIA	00522719	MADRID	31.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044690489	E OLGADO	01398696	MADRID	30.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401904902	A MOYANO	02496099	MADRID	08.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401909560	J HERRERA	02610053	MADRID	27.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401872391	J SANCHEZ	03066889	MADRID	07.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401860972	C MATUTE	05415058	MADRID	25.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401896814	M CARRETERO	06184096	MADRID	07.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401877893	L TURREIRA	24406568	MADRID	10.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401905414	J MARTIN	33523719	MADRID	17.05.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401904884	A RUIZ	50926802	MADRID	08.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401910367	F GILA	51363915	MADRID	20.05.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401905062	E SACIDO	33505192	MOSTOLES	12.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401895780	A HERNANDEZ	50664341	MOSTOLES	30.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044404614	A ALMUDI	24400219	FUENGIROLA	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044685913	D MUÑOZ	74434897	CARAVACA DE LA CRUZ	19.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401890034	F GARCIA	12174980	MURCHANTE	06.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044693703	E SOWERBY	10868106	GJON	21.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044415466	J PRIETO	09432400	OVIEDO	27.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401908920	M FADLI	X0954629Z	RIBERA DE ARRIBA	21.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401906250	D MANJON	71938264	VENTA DE BAÑOS	21.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044269670	J ROBLES	11655601	VIGO	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401901585	R GONZALEZ	36023265	VIGO	09.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044618225	L GARCIA	72022817	COLINDRES	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401899001	E RIESTRA	07973239	SALAMANCA	10.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044412386	M HERRERO	72877688	COVALEDA	12.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044692000	A GALARRAGA	44144652	GUETARIA	07.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044604366	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	03.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044603003	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	03.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090044793394	A OYARBIDE	72420861	LAZCANO	14.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044648308	R GONZALEZ	15137995	SAN SEBASTIAN	17.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044593253	EURO SAFOR TRANSPORTS SL	B96878962	GANDIA	20.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044602795	FELIPE MAESTRO SL	B46786760	RIBA ROJA DE TURIA	15.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044604962	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	05.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044641910	R SAENZ	16221766	BAÑOS DE EBRO-MAÑUETA	11.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044584707	L MEDRANO	72710730	ELVILLAR-BILAR	11.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044636951	M SALHI	X2351137P	VITORIA GASTEIZ	26.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044588087	Y EL BEGHDAI	X3185659K	VITORIA GASTEIZ	03.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044681282	J LARRUCEA	14222378	VITORIA GASTEIZ	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044622812	A IBANEZ DE OPACUA	16155504	VITORIA GASTEIZ	01.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044688150	R FERNANDEZ DE ARROYABE	16248768	VITORIA GASTEIZ	22.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044808099	J ALZAGA	16257697	VITORIA GASTEIZ	27.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044696601	J AGUIRRE	16265377	VITORIA GASTEIZ	18.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044687909	R RUIZ	16271994	VITORIA GASTEIZ	17.05.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090044629144	R ALDAMA	16286183	VITORIA GASTEIZ	11.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resolución dictada por el Subdelegado del Gobierno en Burgos, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con el art. 297.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Expte. 122/01. Sanción de 13.600 pesetas (81,74 euros), impuesta el 20-6-2001 a don Mohamed Rabahi, con N.I.E. X-03295432-S, con domicilio en Avda. Tortosa, n.º 2 (Unión de Payeses), de Lleida, por la infracción del art. 293.1.11 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no interpone recurso o éste fuese desestimado, la resolución será firme y ejecutiva una vez transcurra el plazo para recurrir o desde el día que conozca que el recurso fue desestimado. El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, en el plazo de quince días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa previa entrega del documento de ingreso que se facilitará en la Subdelegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de la multa por vía ejecutiva, con el consiguiente recargo.

Burgos, 2 de agosto de 2001. - El Subdelegado del Gobierno accidental, José Ignacio Trigo Durá.

200107215/7123.-4.560

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600804/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 46/1995.

Sobre juicio verbal civil.

De don Adolfo Esteban González.

Contra don Javier Triana Gómez, en rebeldía.

Cédula de notificación y embargo

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal 46/1995, a instancia de don Adolfo Esteban González, contra don Javier Triana Gómez, mayor de edad, soltero, industrial, con D.N.I. 13.073.348-X, último domicilio conocido en Burgos, calle Diego Laínez, número 9-3.ª izda. o en calle Santa Clara, número 24 bajo «Club Moto», en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por el demandante don Adolfo Esteban González, solicitando nueva práctica de embargo a tenor de los artículos 921, 1.444, 1.460 y 1.488 de la L.E.C., únase a los autos de su razón.

Para la ejecución del auto de fecha 11-5-99, dado el paradero desconocido del demandado don Javier Triana Gómez, se acuerda el embargo mediante edictos, de los bienes que expresa el demandante consistentes:

1.º Saldos y demás activos financieros a nombre del demandado existentes en Bancos y demás entidades financieras.

2.º Sueldos que pudiera percibir el demandado.

3.º Devoluciones dinerarias que por I.R.P.F., I.V.A., etc. que el demandado tuviera que percibir en el presente o en el futuro de la Hacienda Pública.

Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, entregando este último a la actora para intervenir en su diligenciado».

Y para que sirva de embargo al demandado don Javier Triana Gómez, ya circunstanciado en el encabezamiento, en rebeldía e ignorado paradero.

Burgos, a 2 de mayo de 2000. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200106996/7125.-7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200465/2001.

01030.

Número autos: Demanda 437/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Raúl Arauzo Palacios.

Demandados: Calderería Villalbil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en auto número 437/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Arauzo Palacios, contra la empresa Calderería Villalbil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 26 de julio de 2001.

Primero. - Con fecha 30 de mayo de 2001 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por don Raúl Arauzo Palacios, frente a Fondo de Garantía Salarial y Calderería Villalbil, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 26 de julio de 2001, a las 10,30 horas de la mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos:

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto:

Dispongo:

Se tiene por desistido a don Raúl Arauzo Palacios de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles

siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial, María Jesús Martín Álvarez.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calderería Villalbíl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107038/7049.-10.260

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Briviesca

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca situada en Ctra. Quintanillabón, n.º 41, promovido por don Eduardo Luis González Rúas, con la introducción de las consideraciones puestas de manifiesto en los informes técnicos municipales y que se recogen en el considerando primero del acuerdo.

Segundo.- Que por la Secretaría Municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en el art. 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y Junta de Castilla y León.

Cuarto. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerle directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200107137/7137.-29.450

A N E X O

MEMORIA

Datos Generales.

Autor del encargo.

El autor del encargo del presente Estudio de Detalle es don Eduardo Luis González Rúas, con N.I.F. 13.194.793-S, y domicilio en Briviesca (Burgos), Ctra. Quintanillabón, n.º 41, en representación de Edgoru, S.L., con C.I.F. B-09378175, y domicilio fiscal en Briviesca (Burgos), Ctra. Quintanillabón, n.º 41.

Autor del Estudio de Detalle.

El autor del presente Estudio de Detalle es don Javier Uzquiza Busto, Arquitecto colegiado en el C.O.A.C. y L.E. Demarcación Burgos con el n.º 1.524, y domicilio profesional en Briviesca (Burgos) 09240, C/ S. Roque n.º 52, esc. dcha. 4.º C.

Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el resolver y definir aquellos temas de planeamiento que necesitan una expresión más detallada que según el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril:

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

La localidad de Briviesca dispone de Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997.

La finca que nos ocupa se encuentra regulada por la ordenanza 5, grado 2. La citada ordenanza en su art. 11.5.4. pto. 2 permite: "Cuando se precise, para proporcionar accesibilidad y/o proceder a la ordenación de las parcelas y volúmenes, se actuará por intermedio de un Estudio de Detalle afectando a recintos de superficie no inferior a 2.500 m.²".

Siendo este el caso que nos ocupa, y cumpliendo las premisas del citado artículo, se considera necesaria la redacción del presente Estudio de Detalle para ordenar las edificaciones que se tienen previsto realizar en dicha finca, junto con la que en la actualidad ya existe.

Datos del emplazamiento.

La finca, objeto del presente, se encuentra ubicada en la Ctra. Quintanillabón, n.º 41, de Briviesca, dentro de la delimitación de suelo urbano, en la ordenanza 5-2, ensanche intensivo I. Su ubicación queda señalada en el plano de situación correspondiente.

Su forma es bastante irregular, de forma alargada, más ancha por la parte de abajo, estrechándose a medida que asciende, y se encuentra situada entre la citada Ctra. Quintanillabón, por donde posee su acceso, y una calle de nueva apertura que comunicará la Ctra. de Cornudilla, con una calle que discurre paralela a la Ctra. Quintanillabón, y que en la actualidad es ocupada por un camino.

Otro de los linderos, en su parte izquierda, es un pequeño camino de paso peatonal, la carrera de servidumbre a Buenavista, que conduce a las fincas situadas en la parte posterior. El lindero derecho lo es con otra finca de diferente propietario.

La citada finca posee en la actualidad un chalet, que se desea mantener, por lo que se procederá a la segregación de la parte de finca que se va a dedicar al presente Estudio de Detalle, para las nuevas edificaciones, quedando el resto de la finca matriz con la construcción existente y el terreno restante.

El vial interior de servicio que se realice para dar acceso a algunas de las nuevas construcciones servirá a su vez de acceso al chalet edificado. Dicho vial parte de la Ctra. Quintanillabón, enfrente del cruce con la calle Avila, que accede al Polígono Industrial La Vega.

La topografía de la finca es ascendente desde la Ctra. Quintanillabón, desde la que se accede a nivel, como se observa en el levantamiento topográfico.

La edificación existente se encuentra situada en la parte superior de la finca, en la zona estrecha y de mejores vistas. En su parte posterior posee una pista de tenis y una piscina, ambas en bastante mal estado.

Datos del entorno.

En los alrededores de la zona de actuación se ubican alrededor algunas viviendas unifamiliares aisladas, y en frente se ubica el comienzo del Polígono Industrial de La Vega, junto con una hilera de viviendas adosadas.

El tráfico en la zona es fundamentalmente de paso, bien hacia los pueblos cercanos a donde llega la Ctra. Quintanillabón, bien hacia el Polígono Industrial, que no obstante, posee otro acceso desde el casco urbano.

Datos de los propietarios afectados.

La finca junto con las construcciones que en ella se ubican son de un único propietario, don Eduardo Luis González Rúas, con domicilio en la citada propiedad. Por tanto dicho propietario dispone del 100% del total de la superficie.

La superficie total de la misma es de 7.529,90 m.², según medición taquimétrica real, inferior a la superficie que consta en las escrituras de propiedad, y que era de ochenta y dos áreas (8.200 m.²) inferior por tanto en un 8,90%.

El área sobre el que se actúa, una vez segregada de su finca matriz es de 4.618,56 m.², que es la superficie que computa a efectos de edificabilidad según el P.G.O.U.

Por tanto, del total de la finca se deberá realizar una segregación de 4.618,56 m.², quedando los 2.911,34 m.² restantes como finca matriz.

Solución adoptada.

Conveniencia, fines y objetivos.

Con el presente Estudio de Detalle se pretende desarrollar la zona señalada, obtenida tras la segregación de su finca matriz, con la principal finalidad de dar accesos al interior de la parcela, tanto para la edificación existente, como para las nuevas edificaciones, ordenando a su vez los volúmenes y la edificabilidad resultantes.

Descripción de la solución.

La solución para la ordenación de la zona segregada, objeto del presente Estudio de Detalle, parte de la ejecución de un vial que partiendo de la Ctra. Quintanillabón, parte en dos el terreno disponible, permitiendo así dar acceso a la edificación que se mantiene en el resto de la finca matriz, y también dar acceso a las nuevas edificaciones que no tienen acceso directo desde la propia Ctra. Quintanillabón.

La edificación se realizará mediante viviendas unifamiliares pareadas, en número total de 12, habiéndose adoptado esa tipología con el fin de poder optimizar el aprovechamiento permitido. Dichas edificaciones se ubican 6 a cada lado del vial a

realizar. Con esta disposición se confiere gran individualidad a los propietarios, y se evita la sensación de monotonía característica de las viviendas en hilera.

Del total de 12 viviendas previstas, la mitad, es decir 6, tienen su acceso desde la Ctra. Quintanillabón, mientras que las otras 6 lo tienen desde el vial de nueva creación, al igual que la edificación existente en el resto de finca matriz.

Dichas edificaciones se irán situando en «terrazas» del terreno, según los diferentes niveles de la topografía existente.

Infraestructuras.

El vial que se crea para dar acceso al interior de la parcela, perpendicular a la Ctra. Quintanillabón se proyecta con una traza ligeramente curva, según se aprecia en los planos, con pendiente ascendente según el nivel del terreno, y una anchura total de 7,00 metros, compuesto por dos aceras de 1,00 m. y una calzada de 5,00 m. considerado suficiente para el volumen de tráfico que generará la propuesta, puesto que existen ejemplos en otras urbanizaciones de Briviesca, y no existen problemas de tráfico. En nuestra propuesta el nivel del tráfico previsto es de baja densidad, incluyendo el aparcamiento particular que cada vivienda dispondrá en su interior. Además el principal uso previsto es el residencial, no preveviéndose posibles usos terciarios que puedan aumentar la afluencia de vehículos.

En cuanto al resto de los servicios necesarios para la urbanización total, se dotará a dicho vial de:

- Red de saneamiento unitario, tanto para pluviales como para fecales en tubería de PVC enterrada, con sección suficiente, a discurrir por las aceras del vial interior, y del frente de la Ctra. Quintanillabón. Se prevén pozos de registro en los cruces y cambios de dirección, así como en las cabezas de los ramales y entronques a red existente. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

- Red de abastecimiento de agua potable en polietileno de alta densidad a conectar en la red que discurre por la Ctra. Quintanillabón. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

- Acometida de baja tensión para suministro de energía eléctrica a partir del transformador existente enfrente de la finca, en el comienzo del Polígono Industrial La Vega, con canalización enterrada de PVC rígido bajo las aceras, con arquetas de registro en los cruces y cambios de dirección, según normas de Iberdrola.

- Red de alumbrado público a lo largo del vial interior de nueva creación. La canalización será enterrada de PVC, a partir de la red municipal existente, con arquetas en todos los cruces y cambios de dirección.

- Red para acometida de los servicios de telecomunicaciones bajo tubo de PVC y según normas de las compañías suministradoras.

- Red de acometida de gas natural, según normas de la empresa suministradora.

Todos los servicios dispondrán de secciones suficientes para toda la zona en desarrollo. Los enganches a las redes principales se realizarán en aquellos puntos donde lo indiquen el Ayuntamiento o las compañías suministradoras.

Adaptación al planeamiento existente.

Cumplimiento de la normativa del P.G.O.U.

La localidad de Briviesca dispone de Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997, que ha sido el que ha servido de base para la redacción del presente Estudio de Detalle.

La finca que nos ocupa se encuentra regulada por la ordenanza 5, grado 2. La citada ordenanza en su art. 11.5.4. pto. 2 permite: "Cuando se precise, para proporcionar accesibilidad y/o proceder a la ordenación de las parcelas y volúmenes, se actuará por intermedio de un Estudio de Detalle afectando a recintos de superficie no inferior a 2.500 m.²".

Ordenanza de aplicación.

A continuación se describe la ordenanza de aplicación del presente Estudio de Detalle, haciendo mención en lo que aquí no venga especificado al P.G.O.U. de Briviesca.

ORDENANZA 5. ENSANCHE EXTENSIVO I. GRADO 2.º

SECCION 1

APLICACION

Artículo 11.5.1. - Descripción y grados.

Corresponde a las áreas destinadas a vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada que se señalan en los planos de ordenación con el código 5.2.

Artículo 11.5.2. - Obras permitidas.

Todas las que se regulan en el artículo 12.1.19. de las normas del P.G.O.U.

SECCION 2

CONDICIONES DE LA ORDENACION Y DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA

Artículo 11.5.3. - Parcela mínima.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

Para edificación aislada: 500 m.².

Para edificación pareada: 350 m.².

Para edificación adosada: 250 m.².

Se autorizan en todo caso parcelas de menor dimensión, siempre y cuando estén registradas con anterioridad a la aprobación inicial del P.G.O.U. de Briviesca.

Asimismo para edificación adosada podrá modificarse la parcela mínima (en más o menos) mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle del área de actuación o Unidad de Ejecución.

Artículo 11.5.4. - Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

1. La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación:

GRADO 2.º

Altura máxima (Plantas/m.) (contabilizada según artículo 5.2.27. del P.G.O.U.): 2/6,70

Ocupación máxima sobre parcela (%): 35.

Edificabilidad (m.²/m.²): 0,30 (a).

Separación mínima a alineación exterior (m): 3 (b).

Separación mínima a linderos: 3.

Altura libre mínima de piso (m): 2,60

(a) En el caso de licencia directa, edificabilidad neta s/parcela para edificación aislada o pareada. Para edificación adosada, la edificabilidad se aplicará a la totalidad del área ordenada.

(b) En lo relativo a la alineación en el frente que da a la Ctra. Quintanillabón, las edificaciones se deberán retranquear 21,00 m. respecto al eje de la citada carretera.

2. Cuando se precise, para proporcionar accesibilidad y/o proceder a la ordenación de parcelas y volúmenes, se actuará por intermedio de un Estudio de Detalle afectando a recintos de superficie no inferior a 2.500 m.².

3. La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

- Cuando la edificación colindante sea medianera.

- En caso de actuación conjunta de dos parcelas colindantes, bien sean soluciones de proyecto unitario o bien exista acuerdo entre los propietarios. En el último supuesto, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y será preceptiva la construcción simultánea o la constitución de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto unitario.

- La construcción asimismo podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalets en hilera (edificación adosada), siempre que sean soluciones de proyecto unitario y se mantengan las condiciones de edificabilidad que se determinan en este artículo.

SECCION 3

CONDICIONES DE USO

Artículo 11.5.5. - Uso característico.

El uso característico de las áreas reguladas por esta ordenanza 5.2. es el residencial.

Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebros en la misma.

Artículo 11.5.6. - Usos compatibles.

1. Industria. Prohibido.

2. Comercial. Prohibido.

3. Servicios del automóvil. Permitido únicamente su clase 3.ª.

4. Hotelero: Prohibido.

5. Oficinas: Permitido únicamente en clase 2.ª.

6. Salas de reuniones: Prohibido.

7. Establecimientos públicos: Prohibido.

8. Equipamiento comunitario: Prohibido.

SECCION 4

CONDICIONES ESTETICAS

Artículo 11.5.7.

Se estará a lo que se determina en el capítulo 3 del título 5 de las normas del P.G.O.U.

Edificabilidad.

Se toma como valor para su cálculo la edificabilidad que permite el P.G.O.U. en ordenanza 5, grado 2.º, y que en nuestro caso de edificabilidad pareada es sobre la superficie de parcela neta.

La superficie neta de la citada parcela segregada es de 4.618,56 m.².

La edificabilidad que permite es de 0,30 m.²/m.².

$4.618,56 \text{ m.}^2 \times 0,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 1.385,56 \text{ m.}^2$ edificables.

Esta edificabilidad se reparte entre doce viviendas unifamiliares pareadas ubicadas en una única propiedad registral de 4.618,56 m.². Sobre dicha propiedad registral se realizará una división horizontal adjudicando un coeficiente de propiedad a cada una de las edificaciones. En la propia escritura de división horizontal se materializarán las cesiones al Excmo. Ayuntamiento a quien en su momento se aportará la copia de la citada escritura con todos estos términos.

Fases de realización.

El desarrollo del presente Estudio de Detalle se plantea en una única fase, al no estimar conveniente, debido a su tamaño, la realización de más, pues se considera que el plazo total de ejecución rondará los tres años.

Tramitación.

En la tramitación del presente Estudio de Detalle se realizará de acuerdo con las previsiones de los arts. 52 y 54 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Documentación anexa.

Planos.

INFORMACION

I-01: Situación.

I-02: Propiedad del suelo. Estado Actual.

I-03: Levantamiento topográfico.

I-04 (A y B): Perfiles y rasantes.

I-05: Desglose de superficies.

PROYECTO

P-01: Propuesta de ordenación.

P-02 (A y B): Perfiles y rasantes.

Con lo que se especifica en la presente Memoria y demás documentos de información y planos de Proyecto que se acompañan, queda a juicio del técnico que suscribe, suficientemente desarrollado el presente Estudio de Detalle.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2001, se ha resuelto lo siguiente, que transcrito literalmente dice:

Primero. - Aprobar los Estatutos de las Juntas de Compensación a constituir siguientes y con los efectos del art. 81.1 d) de la Ley 5/1999 y demás normativa de aplicación, para la ejecución del sector 4 UE 3, según obra en el documento presentado.

Segundo. - Publicar la aprobación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados (que consten en el Registro de la Propiedad y titulares catastrales), de acuerdo con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Requerir a los propietarios para que, antes de tres meses desde la publicación de la aprobación de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, se adhieran a la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

Cuarto. - Nombrar al Teniente de Alcalde don Isidoro González García, Concejal responsable de Urbanismo, como representante del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación.

Contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de este acuerdo.

El que considere más conveniente.

En Briviesca, a 5 de junio de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200107062/7098.-36.100

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 4 UE 3 DEL P.G.O.U. DE BRIVIESCA

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.º - Denominación.

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 4 UE 3 del P.G.O.U. de Briviesca».

Artículo 2.º - Naturaleza.

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar acciones previstas legalmente. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercitará con sujeción a la legislación autonómica sobre urbanismo aplicable al Reglamento de Gestión Urbanística y a los presentes Estatutos.

Artículo 3.º - Domicilio.

El domicilio de la Junta queda fijado en Plaza Mayor, número 20, entreplanta, letra A, de Briviesca. Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 4.º - Objeto y finalidades. Duración.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en la Unidad de Ejecución 4 UE 3 del P.G.O.U. del municipio de Briviesca (Burgos), y, con esta finalidad, llevará a cabo todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelaciones, adjudicándolas, y para urbanizar el polígono de actuación, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratar, constituir servidumbres y además llevará a cabo, como entidad urbanística colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la legislación autonómica sobre urbanismo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso promover ante el Ayuntamiento de Briviesca la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81.1.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley de 13 de abril de 1998 y artículos 168 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados a los miembros de la Junta en el proyecto de actuación proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde otra forma de reparto o bien reservarlos para cubrir los costes de urbanización.

2. La Junta tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma, a excepción de que se produzca la disolución de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 5.º - Administración actuante.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la Junta.

c) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Resolver en alzada los recursos contra acuerdos de la Junta.

g) Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

II. De los asociados.

Artículo 6.º - Asociados.

1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el polígono de actuación que han promovido el sistema y que representan más del 50% de la propiedad total de la zona de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en el polígono de actuación que soliciten el ingreso a la Junta y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta,

mediante escrito o comparecencia en las que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta habrán de aportar en el plazo de veinte días desde su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.

3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.º - *Empresas urbanizadoras.*

1. La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras que aportan total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 21. En el acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinadas por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordare por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.

Artículo 8.º - *Derechos.*

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Presentar propuestas y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas.

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 9.º - *Obligaciones.*

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno y Administración de la Junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas en la normativa urbanística de aplicación, así como regularizar la titularidad y situación registradas de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este

efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística vigente.

d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma, con un mes de antelación.

e) Permitir la ocupación de fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la Junta.

3. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes, costes de demolición de edificaciones y gastos e indemnizaciones inherentes a industrias que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten en su caso por el desahucio de ocupantes o inquilinos de sus fincas.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinarán la responsabilidad fijada en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Artículo 10. - *Transmisiones.*

Los titulares de terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmisor deberá notificar a la Junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

La Junta de Compensación podrá, dentro del plazo de los treinta días siguientes a dicha notificación, ejercitar la acción de retracto, subrogándose en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de compraventa y reembolsando el precio de venta, los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta.

b) El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos del transmisor y, asimismo en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de la transmisión.

III. *De los Organos de Gobierno y Administración.*

Artículo 11. - *Organos de Gobierno.*

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

a) Asamblea General.

b) Consejo Rector.

c) Presidente.

d) Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que será ejercido por un Vocal del Consejo Rector.

Artículo 12. - *La Asamblea.*

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Briviesca, designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea.

Artículo 13. - *Clases de Asamblea, competencia y representación.*

1. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año: una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico (que coincidirá con el año natural), con el objeto de censurar la gestión y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior; y otra en el último trimestre de cada año para aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio económico siguiente.

3. Toda Asamblea que no sea de la señalada en el número anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

4. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Nombramiento y cese del Presidente y Secretario y, en su caso, del Gerente y Tesorero.
- Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.
- Propuesta de disolución de la Junta.
- Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Actuación, cuyo contenido respetará las determinaciones mínimas del artículo 75.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, proyecto que podrá contener el de urbanización, de acuerdo con el artículo 77.1 de dicha Ley.
- Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

5. Los miembros de la Junta podrán designar por escrito y para reunión a otras personas que les representen.

Artículo 14. - *El Consejo Rector.*

1. El consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales, en representación de los asociados y en función de sus cuotas de participación. Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- Administración de la Junta, de acuerdo con la legislación autonómica sobre Urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presente Estatutos.
- Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Formulación y remisión del Proyecto de Actuación a la Asamblea General.
- Encargo de los proyectos de urbanización.
- Contratación de la ejecución de obras.
- Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.

g) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.

h) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.

i) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la gestión.

j) Ejercitar el resto de facultad de Gobierno y Administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año para tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes

También se reunirá siempre que sea necesario para adopción de acuerdos sobre materias de su competencia y, asimismo, cuando lo considere conveniente el Presidente o la Asamblea General, o lo soliciten por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.

4. El nombramiento de los miembros del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidos por períodos iguales, en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más de sus componentes, el propio Consejo Rector podrá designar a quien haya de sustituirle hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Artículo 15. - *El Presidente.*

1. La Presidencia de la Junta de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, dirimiendo los empates de sus votaciones con voto de calidad.
- Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esa representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.
- Dar el visto bueno a las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.
- Ejercer cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la Entidad, de la forma que determine el Consejo Rector.
- Cualquier función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal del Consejo Rector que él mismo designe, excluido el Secretario.

Artículo 16. - *El Secretario.*

Actuará como Secretario el del Consejo Rector y, en su defecto, la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta.

Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados levantando acta de cada sesión o reunión de los órganos mencionados, que será firmada por él mismo con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que celebre el órgano colegiado.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que pretendan adoptarse por los órganos de la Junta y si, pese a la advertencia, se adoptasen, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Briviesca, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de estos Estatutos.

Artículo 17. - *Tesorero.*

La Asamblea General podrá designar Tesorero, entre los Vocales del Consejo Rector.

El Tesorero tendrá las funciones de realización de los cobros y pagos de la Entidad, custodia de los fondos de la misma y rendición de cuentas de la gestión presupuestada realizada, así como las demás funciones que la Asamblea acuerde señalarle.

Artículo 18. - *Recursos personales.*

La Junta funcionará mediante la prestación personal de sus asociados. Sin embargo, si la prestación fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

IV. *Funcionamiento de la Entidad.*

Artículo 19. - *Convocatoria de sesiones.*

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepción hecha de los que señala el artículo 20.3 de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado a los domicilios designados por los interesados para notificaciones o por otro medio que permita tener constancia de la recepción, con una antelación de ocho días naturales desde la fecha de la reunión.

Artículo 20. - «*Quórum*» de constitución.

1. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria, cuando asistan a la misma, personalmente o debidamente representados, la mayoría de los miembros o cualquier número de éstos que representen al menos el 50% de la superficie del polígono. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quien les sustituya.

2. El Consejo Rector queda válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución del Consejo, cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quien les sustituya.

3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 21. - *Adopción de acuerdos.*

1. *Quórum ordinario.* - Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinarán en el siguiente apartado.

2. *Quórum especial.* - La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento y de aprobación del proyecto de urbanización, requieran el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a más de los dos tercios de participación.

3. *Cómputo de votos.* - Los votos se computan por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

A efectos del quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta, en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los mismos miembros de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 22. - *Asistencia de personal especializado.*

Previo acuerdo del Consejo Rector podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos. Asimismo, por disposición del Presidente, dicho personal asistirá a las reuniones que celebre el Consejo Rector.

Artículo 23. - *Actas.*

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo libro de actas que deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

V. *Régimen económico.*

Artículo 24. - *Recursos económicos.*

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias: Destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo Rector a tal efecto.

b) Extraordinarias: Destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización, según lo establecido en las Bases de Actuación, en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 25. - *Exacción de aportaciones.*

1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual.

2. Si transcurrido un mes desde el requerimiento de pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su negativa y retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Briviesca que se aplique la expropiación forzosa al miembro moroso, o bien que se proceda al cobro por vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Artículo 26. - *Contabilidad.*

1. La Junta llevará contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que sean de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del Tesorero, o, en su caso, del Secretario del Consejo Rector, bajo la supervisión del Presidente.

VI. *Régimen Jurídico.*

Artículo 27. - *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los Organos de Gobierno y Administración de la Junta serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 28. - *Recursos.*

Contra las actuaciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Briviesca, en el plazo de un mes, si bien dicha interposición no suspenderá la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 29. - *Interdictos de retener y recobrar.*

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación o la empresa que ejecute las obras de urbanización ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de dichas obras, de conformidad con el planeamiento de aplicación y el proyecto de urbanización.

VII. *Disolución y liquidación.*

Artículo 30. - *Disolución y liquidación.*

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión. Asimismo deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación en el momento de la disolución.

4. La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza actuando el Consejo Rector como liquidador.

Disposición final.

1. Los presente Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el citado Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición adicional.

Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos se aplicará lo que disponga la Legislación Urbanística sobre Urbanismo (especialmente la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; y el resto de Disposiciones Generales en Materia de Urbanismo. En su defecto, será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 2001, acordó darse por enterado e informar favorablemente de las actuaciones practicadas y la propuesta de resolución siguiente:

Primero. - Aprobar los Estatutos de las Juntas de Compensación a constituir siguientes y con los efectos del art. 81.1 d) de la Ley 5/1999 y demás normativa de aplicación, para la ejecución del sector 4 UE 11, según obra en el documento presentado.

Segundo. - Publicar la aprobación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados (que consten en el Registro de la Propiedad y titulares catastrales), de acuerdo con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Requerir a los propietarios para que, antes de tres meses desde la publicación de la aprobación de los estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, se adhieran a la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

Cuarto. - Nombrar al Teniente de Alcalde don Isidoro González García, Concejal responsable de Urbanismo, como representante del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación.

Contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de este acuerdo.

El que considere más conveniente.

En Briviesca, a 5 de junio de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200107063/7099.-39.520

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 4 UE 11 DEL P.G.O.U. DE BRIVIESCA

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.º - Denominación.

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 4 UE 11 del P.G.O.U. de Briviesca».

Artículo 2.º - Naturaleza.

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar acciones previstas legalmente. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercitará con sujeción a la legislación autonómica sobre urbanismo aplicable, al Reglamento de Gestión Urbanística y a los presentes Estatutos.

Artículo 3.º - Domicilio.

El domicilio de la Junta queda fijado en Plaza Mayor, número 20, entreplanta, letra A, de Briviesca. Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 4.º - Objeto y finalidades. Duración.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en la Unidad de Ejecución 4 UE 11 del P.G.O.U. del municipio de Briviesca (Burgos), y, con esta finalidad, llevará a cabo todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelaciones, adjudicándolas, y para urbanizar el polígono de actuación, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratas, constituir servidumbres y además llevará a cabo, como Entidad Urbanística Colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la legislación autonómica sobre Urbanismo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso promover ante el Ayuntamiento de Briviesca la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81.1.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley de 13 de abril de 1998 y artículos 168 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados a los miembros de la Junta en el proyecto de actuación proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde otra forma de reparto o bien reservarlos para cubrir los costes de urbanización.

2. La Junta tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma, a excepción de que se produzca la disolución de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 5.º - Administración actuante.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la Junta.

c) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Resolver en alzada los recursos contra acuerdos de la Junta.

g) Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

II. De los asociados.

Artículo 6.º - Asociados.

1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el polígono de actuación que han promovido el sistema y que representan más del 50% de la propiedad total de la zona de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en el polígono de actuación que soliciten el ingreso a la Junta y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia en las que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta habrán de aportar en el plazo de veinte días desde su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.

3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.º - Empresas urbanizadoras.

1. La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras que aportan total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 21. En el acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinadas por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordare por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.

Artículo 8.º - Derechos.

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Presentar propuestas y sugerencias

d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 9.º - Obligaciones.

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno y Administración de la Junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas en la normativa urbanística de aplicación, así como regularizar la titularidad y situación registradas de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística vigente.

d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma con un mes de antelación.

e) Permitir la ocupación de fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la Junta.

3. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes, costes de demolición de edificaciones y gastos e indemnizaciones inherentes a industrias que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten en su caso por el desahucio de ocupantes o inquilinos de sus fincas.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinarán la responsabilidad fijada en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. La incorporación de los propietarios a la Junta no presuponé la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Artículo 10. - Transmisiones.

Los titulares de terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmisor deberá notificar a la Junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

La Junta de Compensación podrá, dentro del plazo de los treinta días siguientes a dicha notificación, ejercitar la acción de retracto, subrogándose en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de compraventa y reembolsando el precio de venta, los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta.

b) El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos del transmisor y, asimismo en todas las obligacio-

nes pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de la transmisión.

III. De los Organos de Gobierno y Administración.

Artículo 11. - *Organos de Gobierno.*

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

2. Potestativamente, cuanto lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que será ejercido por un Vocal del Consejo Rector.

Artículo 12. - *La Asamblea.*

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Briviesca, designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea.

Artículo 13. - *Clases de Asamblea, competencia y representación.*

1. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año: una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico (que coincidirá con el año natural) con el objeto de censurar la gestión y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior; y otra, en el último trimestre de cada año para aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio económico siguiente.

3. Toda Asamblea que no sea de la señalada en el número anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

4. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramiento y cese del Presidente y Secretario y en su caso, del Gerente y Tesorero.
- c) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.
- d) Propuesta de disolución de la Junta.
- e) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- f) Aprobación del Proyecto de Actuación, cuyo contenido respetará las determinaciones mínimas del artículo 75.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, proyecto que podrá contener el de urbanización, de acuerdo con el artículo 77.1 de dicha Ley g). Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

5. Los miembros de la Junta podrán designar por escrito y para reunión a otras personas que les representen.

Artículo 14. - *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales, en representación de los asociados y en función de sus cuotas de participación. Uno de los Vocales será designado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administración de la Junta de acuerdo con la legislación autonómica sobre Urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presente Estatutos.

b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formulación y remisión del Proyecto de Actuación a la Asamblea General.

d) Encargo de los proyectos de urbanización.

e) Contratación de la ejecución de obras.

f) Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.

g) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.

h) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.

i) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la gestión.

j) Ejercitar el resto de facultad de Gobierno y Administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año para tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes.

También se reunirá siempre que sea necesario para adopción de acuerdos sobre materias de su competencia y, asimismo, cuando lo considere conveniente el Presidente o la Asamblea General, o lo soliciten por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.

4. El nombramiento de los miembros del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidos por períodos iguales, en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más de sus componentes, el propio Consejo Rector podrá designar a quien haya de sustituirle hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Artículo 15. - *El Presidente.*

1. La Presidencia de la Junta de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, dirimiendo los empates de sus votaciones con voto de calidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esa representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

c) Dar el visto bueno a las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la Entidad, de la forma que determine el Consejo Rector.

e) Cualquier función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vocal del Consejo Rector que el mismo designe, excluido el Secretario.

Artículo 16. - *El Secretario.*

Actuará como Secretario el del Consejo Rector y, en su defecto, la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta.

Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados levantando acta de cada sesión o reunión de los órganos mencionados, que será firmada por él mismo con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que celebre el órgano colegiado.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que pretendan adoptarse por los órganos de la Junta y si, pese a la advertencia, se adoptasen, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Briviesca a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de estos Estatutos.

Artículo 17. - *Tesorero.*

La Asamblea General podrá designar Tesorero, entre los Vocales del Consejo Rector.

El Tesorero tendrá las funciones de realización de los cobros y pagos de la Entidad, custodia de los fondos de la misma y rendición de cuentas de la gestión presupuestada realizada, así como las demás funciones que la Asamblea acuerde señalarle.

Artículo 18. - *Recursos personales.*

La Junta funcionará mediante la prestación personal de sus asociados. Sin embargo, si la prestación fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

IV. *Funcionamiento de la Entidad.*

Artículo 19. - *Convocatoria de sesiones.*

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepción hecha de los que señala el artículo 20.3 de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado a los domicilios designados por los interesados para notificaciones o por otro medio que permita tener constancia de la recepción, con una antelación de ocho días naturales desde la fecha de la reunión.

Artículo 20. - *«Quórum» de constitución.*

1. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria, cuando asistan a la misma, personalmente o debidamente representados, la mayoría de los miembros o cualquier número de éstos que representen al menos el 50% de la superficie del polígono. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quien les sustituya.

2. El Consejo Rector queda válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución del Consejo cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quien les sustituya.

3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 21. - *Adopción de acuerdos.*

1. *Quórum ordinario.* Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinarán en el siguiente apartado.

2. *Quórum especial.* La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento y de aprobación del proyecto de urbanización, requieran el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a más de los dos tercios de participación.

3. *Cómputo de votos.* Los votos se computan por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

A efectos del quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los mismos miembros de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 22. - *Asistencia de personal especializado.*

Previo acuerdo del Consejo Rector podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos. Asimismo, por disposición del Presidente, dicho personal asistirá a las reuniones que celebre el Consejo Rector.

Artículo 23. - *Actas.*

De los acuerdos de la Asamblea y de Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo libro de actas que deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

V. *Régimen económico.*

Artículo 24. - *Recursos económicos.*

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias: Destinadas a sufragar los gastos generales en la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo Rector a tal efecto.

b) Extraordinarias: Destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización, según lo establecido en las Bases de Actuación, en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 25. - *Exacción de aportaciones.*

1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual.

2. Si transcurrido un mes desde el requerimiento de pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su negativa y retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Briviesca que se aplique la expropiación forzosa al miembro moroso, o bien que se proceda al cobro por vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Artículo 26. - *Contabilidad.*

1. La Junta llevará contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que sean de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del Tesorero, o, en su caso, del Secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del Presidente.

VI. *Régimen jurídico.*

Artículo 27. - *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los Organos de Gobierno y Administración de la Junta serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 28. - Recursos.

Contra las actuaciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Briviesca, en el plazo de un mes, si bien dicha interposición no suspenderá la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 29. - Interdictos de retener y recobrar.

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación o la empresa que ejecute las obras de urbanización ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de dichas obras, de conformidad con el planeamiento de aplicación y el proyecto de urbanización.

VII. Disolución y liquidación.**Artículo 30. - Disolución y liquidación.**

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión. Asimismo deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación en el momento de la disolución.

4. La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza actuando el Consejo Rector como liquidador.

Disposición final.

1. Los presente Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el citado Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición adicional.

Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos se aplicará lo que disponga la Legislación Urbanística sobre Urbanismo (especialmente, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; y el resto de Disposiciones Generales en Materia de Urbanismo. En su defecto, será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de investigación, situado entre las fincas 38.100 3 (calle Príncipe de Asturias, 5) y 38.100 16 (calle Príncipe de Asturias, 7).

Por ello, se somete a información pública mencionado expediente durante el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de exposición, para que aquellas personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo dicho expediente se comunicará a la Administración Estatal y Autonómica.

Finalizado el período de alegaciones se abrirá un período de prueba en el que podrán aportar al expediente los siguientes documentos:

- Documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

- Reconocimiento y dictamen pericial.

- Declaraciones de testigos.

Todo lo actuado se remitirá de nuevo al Pleno para la adopción del acuerdo que resuelva el expediente.

En Briviesca, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200107088/7100.-3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de julio de 2001, aprobó inicialmente la desafectación como bien del servicio público del edificio sito en la calle Pedro Ruiz, número 18, denominado Hospital de Pedro Ruiz, calificándolo como bien patrimonial.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y legislación concordante, se somete el expediente a información pública a efectos de que en el plazo de un mes puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes. De no producirse alegación contra mencionado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva aprobación.

Briviesca, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200107074/7103.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de julio de 2001 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector SUE-R1 «Ronda del Ferrocarril» de esta ciudad, promovido por Construcciones Orruño, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León queda sometido referido Proyecto de Urbanización a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200107426/7368.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación el expediente, instado por don Ricardo Pérez Guillaumon, en representación de Schlecker, S.A., para la obtención de licencia de actividad de establecimiento destinado a la venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería, conservas alimenticias envasadas y artículos de fotografía y similares (sin ningún tipo de proceso industrial ni fabricación) en Avda. General Franco, n.º 14, de este término municipal, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10,00 a 14,00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Medina de Pomar, a 9 de agosto de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200107425/7369.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña M.^a Elena Fernández Unanue se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Viergol de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 24 de julio de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200106990/7371.-3.610

Por parte de doña don Estanilao Ruiz Rámila, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Santa María del Llano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 24 de julio de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200106991/7463.-3.230

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Se están tramitando en este Ayuntamiento sendos expedientes de licencia de actividad para la legalización de dos colmenares previa solicitud de las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Pilar Saiz Saiz, solicitud de licencia de actividad apícola (6 colmenas), ubicadas en la localidad de Montejo de Bricia, parcela n.º 5.203 del polígono 526.

- Don Jesús Saiz Ruiz, solicitud de licencia de actividad apícola (20 colmenas), ubicadas en la localidad de Montejo de Bricia, parcela 6.241 a) del polígono 527 en el monte La Dehesa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

En Alfoz de Bricia, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200107079/7372.-4.180

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 1 de junio de 2001, el expediente de concesión de créditos extraor-

dinarios y/o suplemento de créditos número 1/2001, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general de 2001, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo: 1.º. Denominación: Gastos de personal. Consignación anterior: 9.920.000 pesetas. Total: 9.920.000 pesetas.

Capítulo: 2.º. Denominación: Gastos de bienes corrientes y servicios. Consignación anterior: 14.535.000 pesetas. Aumentos: 200.000 pesetas. Total: 14.735.000 pesetas.

Capítulo: 4.º. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior: 16.725.000 pesetas. Aumentos, 6.500.000 pesetas. Total: 23.225.000 pesetas.

Capítulo: 6.º. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior, 9.680.000 pesetas. Aumentos, 8.000.000 de pesetas. Total: 17.680.000 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior: 50.860.000 pesetas. Aumentos: 14.700.000 pesetas. Total: 65.560.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 26 de julio de 2001. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200107072/7148.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2001, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio 2001 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de 12 de julio de 2001 y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: 6.425.000 pesetas.

Capítulo 2: 800.000 pesetas.

Capítulo 3: 1.965.000 pesetas.

Capítulo 4: 4.610.000 pesetas.

Capítulo 5: 1.727.000 pesetas.

Capítulo 6: 100 pesetas.

Capítulo 7: 3.322.479 pesetas.

Total: 18.849.579 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: 3.031.055 pesetas.

Capítulo 2: 6.838.734 pesetas.

Capítulo 4: 635.860 pesetas.

Capítulo 5: 7.543.730 pesetas.

Capítulo 6: 800.200 pesetas.

Total: 18.849.579 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. - Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario H. Nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con Ayuntamiento de Las Quintanillas.

Pedrosa de Río Ubel, a 31 de julio de 2001. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200107066/7149.-3.135

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Fernando Guerrero Molinero SE solicita licencia de actividad para instalación de 45 colmenas movilizadas, en el paraje «Valdelagüe», polígono 1, parcela 4.218, del término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 27 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200107207/7249.-3.000

Por don Fernando Guerrero Molinero se solicita licencia de actividad para instalación de 50 colmenas movilizadas, en el paraje «El Cerro», polígono 1, parcela 5.049, del término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 27 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200107208/7250.-3.000

Por don Fernando Guerrero Molinero se solicita licencia de actividad para instalación de 50 colmenas movilizadas, en el paraje «Valdeherrereros», polígono 2, parcela 3.099, de Quintanarraya, del término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles,

a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 27 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200107209/7251.-3.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 19 de julio de 2001. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200107222/7252.-3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Juan José González López, en nombre y representación de la empresa Comercial Proga, S.A., ha solicitado licencia de actividad para «almacén distribuidor de piensos y alimentos para el ganado» en la calle La Encina, número 8, del P.I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200106998/7177.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Habiéndose intentado la notificación personal al interesado que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, se procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Primero. - Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 10 de abril de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- «CILAND, S.A. Don José María Andrés Díez, en representación de la mercantil Ciland, S.A., expone que se encuentran acabadas las obras de seis viviendas unifamiliares con licencia municipal del 10 de marzo de 1995, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés Celis Martínez y los acuerdos posteriores con el Ayuntamiento y Junta Vecinal de Cardeñajimeno, con motivo de la reubicación del Camino del Soto. Que dichas viviendas cuentan con sus correspondientes escrituras de obra nueva e inscripciones registrales y que en el año 1997 se solicitó final de obra de las cuatro primeras, quedando en suspenso solamente por faltar otras dos, por lo que

solicitan que se proceda a dar por finalizadas las obras de construcción y conceder licencia de ocupación, así como la devolución de la fianza de 100.000 pesetas depositada.

Se acompaña certificado de final de obra de las otras cuatro viviendas ya entregado en su día.

Vistos los informes técnicos, en los que se exponen que la estabilidad de los edificios no está garantizada, falta el certificado conjunto de las seis viviendas de Arquitecto y Aparejador acompañados con proyectos de final de obra donde se indiquen las variaciones con respecto a la licencia concedida y el presupuesto final de las obras, no se ha urbanizado el frente de fachada, debiéndose asumir en cumplimiento de la normativa urbanística existente, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda denegar el final de obra, así como la licencia de primera ocupación».

Segundo. - Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- «CILAND, S.A. Se da cuenta de la licencia de primera ocupación solicitada para seis viviendas unifamiliares en la calle de las Eras de Cardeñajimeno, siendo el promotor Ciland, S.A. y el Arquitecto don Andrés Celis Martínez.

Se pone sobre la mesa toda la documentación existente en relación con dichas viviendas, y se da cuenta del informe técnico municipal, en el que se expone:

Primero. - La obra proyectada no se ajusta a la licencia concedida: existe un anexo o garaje construido que nunca ha sido objeto de solicitud de licencia, es decir, existen seis anexos o garajes, cuando la licencia otorgada lo fue para cinco anexos o garajes. El garaje construido sin licencia deberá ser legalizado, si es que resultase posible, teniendo en cuenta que ha de dar cumplimiento a las determinaciones de las normas subsidiarias municipales.

Segundo. - El Ayuntamiento de Cardeñajimeno ha exigido, exige y seguirá exigiendo al promotor, en obras de nueva planta la urbanización de calles, resultando contradictorio que se autorice la ocupación de estas casas cuando el obligado deber de urbanizar por parte del promotor no ha sido cumplido.

Tercero. - No se ha tramitado el final de obra de Arquitecto y Aparejador donde con claridad consten la totalidad de las construcciones existentes, y la condición textual exigida por Notarios y Registradores... «la obra se ajusta a la licencia concedida».

Cuarto. - Recientemente, se han producido en la parte trasera (jardines), corrimientos importantes de tierras sobre la ladera. Este problema ha sido sometido por parte del Ayuntamiento al criterio de expertos en geotecnia y geología.

Visto dicho informe y debatido este asunto por los miembros de la Corporación Municipal, por unanimidad, se acuerda denegar la licencia de primera ocupación de las construcciones citadas, en base a todo lo argumentado».

Lo que notifico para su conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 1 de agosto de 2001. - La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200107203/7253.-5.605

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la adjudicación de la obra de ampliación del alumbrado público en el Casco Histórico, 3.ª fase

1. - Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Briviesca.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. - Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de ampliación del alumbrado público en el Casco Histórico, 3.ª fase, según proyecto redactado por el Ingeniero, don José Ramón Sarrales.

3. - Precio de licitación:

El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de: 34.190.907 pesetas (305.491,49 euros), mejorable a la baja.

4. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso sin variantes.

5. - Garantías:

Provisional: 683.818 pesetas (4.109,83 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquier forma de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP.

6. - Documentación e información:

Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Briviesca, calle Santa María Encimera, 1, 09240 (Burgos). Teléfono 947 59 00 10. Fax 947 59 23 10.

7. - Requisitos contratista: Clasificación.

Grupo I. Subgrupo 1. Categoría D.

8. - Presentación de proposiciones:

Fecha límite: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

9. - Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»):

Conforme lo determinado en la cláusula 11 del pliego.

10. - Contenido de las proposiciones:

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. - Gastos y obligaciones:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

12. - Validez de las ofertas: Tres meses desde la apertura de proposiciones durante los cuales el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato y a partir de la cual se considerará sin efectos y sin vinculación para el Ayuntamiento.

Briviesca, a 27 de julio de 2001. - El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200107077/7102.-8.740

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Trespaderne

1. - Entidad adjudicatadora: Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor, 1. 09540 Trespaderne (Burgos). Teléfono 947 30 86 11. Fax 947 30 85 61.

2. - Objeto del contrato: Obras de pavimentación Plaza Santa María de los Godos.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: 11.044.803 pesetas.

5. - Garantía provisional: 2%. Definitiva: 4% del P.V. de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 80-2-b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Trespaderne (punto 1), de nueve a trece horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Trespaderne, a las trece horas treinta minutos del tercer día natural siguiente a la fecha de presentación de la licitación.

10. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

11. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Trespaderne, a 1 de agosto de 2001. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200107518/7511.–9.120

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor, 1. 09540 Trespaderne (Burgos). Teléfono 947 30 86 11. Fax 947 30 85 61.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de alumbrado público del Parque Atienza.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 3.194.953 pesetas.

5. – *Garantía provisional:* 2%. Definitiva: 4% del P.V. de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 80-2-b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Trespaderne (punto 1), de nueve a trece horas, durante los trece días siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Trespaderne, a las trece horas treinta minutos del tercer día natural siguiente al de la fecha de presentación de licitación.

10. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

11. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Trespaderne, a 1 de agosto de 2001. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200107519/7512.–9.880

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Acuerdo de 10 de julio de 2001 del Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, por el que se anuncia la contratación del suministro de contenedores de recogida de papel-cartón, mediante forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato:* Suministro de ochenta (80) contenedores para recogida selectiva de papel-cartón, según se define en el pliego de cláusulas correspondiente.

II. – *Duración del contrato:* El plazo de suministro será de un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva o más breve si el adjudicatario así lo ofertare.

III. – *Tipo de licitación:* Doce millones novecientos mil pesetas (12.900.000 pesetas).

IV. – *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4.62500.

V. – *Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:* Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Mancomunidad.

VI. – *Garantía provisional:* Doscientos cincuenta y ocho mil pesetas (258.000 pesetas).

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares:* Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones:* En dos sobres cerrados, conforme indica el pliego de condiciones, en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, hasta las catorce horas del día hábil en que finalice el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Esto si no hubiese reclamaciones al pliego de condiciones, si no se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que sería objeto de nuevo anuncio.

X. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad, a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

XI. – *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Información. – Sede de la Mancomunidad, calle Francisco Ruiz Valverde, 43 o Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1. 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Teléfono 947 29 41 41 y fax 947 29 40 82.

Villagonzalo Pedernales, a 17 de agosto de 2001. – El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200107510/7514.–16.340

Ayuntamiento de Estépar

Por Elecdey, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la instalación de un equipo de medida de viento, compuesto de tres anemómetros y dos velas, instalados en una torre-antena tipo Televés de 45 metros de altura en el «Llano de la Muela», en término de Quintanilla Somuño, municipio de Estépar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Estépar, a 8 de agosto de 2001. – El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200107389/7538.–6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS